

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**28513** *ORDEN de 10 de diciembre de 1992 por la que se crea una Oficina Consular Honoraria en Mombasa (Kenia).*

El deseo de mejorar la atención de los intereses españoles en la zona, que se ve dificultada por las dimensiones del país y los largos y costosos desplazamientos desde la costa hasta la capital, Nairobi, aconsejan crear una Oficina Consular Honoraria en la ciudad costera de Mombasa.

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por la Embajada de España en Nairobi y previo informe favorable de la Dirección General de Asuntos Consulares, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una Oficina Consular Honoraria en Mombasa dependiente de la Embajada de España en Nairobi y con jurisdicción en Coast Province.

Segundo.—El Jefe de la Oficina Consular Honoraria en Mombasa tendrá, de conformidad con el artículo 9 del Convenio de Viena sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963, categoría de Vicecónsul honorario.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1992.

SOLANA MADARIAGA

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**28514** *CIRCULAR 11/1992, de 17 de diciembre, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, relativa a la complementación del documento de acompañamiento de productos objeto de impuestos especiales de fabricación.*

A efectos de la circulación intracomunitaria de productos objeto de impuestos especiales de fabricación en régimen suspensivo, el Reglamento (CEE) número 2.719/1992, de la Comisión, de 11 de septiembre de 1992, aprueba el modelo de documento de acompañamiento para dichos productos, en su doble vertiente de documento administrativo o comercial.

Con el fin de facilitar a los interesados la cumplimentación del citado documento y de dictar las normas necesarias para su formalización en los supuestos de operaciones interiores, este Departamento ha tenido a bien establecer las siguientes normas aclaratorias a la

nota explicativa que figura en el reverso del referido documento.

1. *Normas aclaratorias al número 1 «consideraciones generales» del documento administrativo aprobado por el Reglamento (CEE) de la Comisión, de 11 de septiembre de 1992*

Norma aclaratoria al apartado 1.5.

a) Expediciones intracomunitarias: España-resto CEE.

El documento de acompañamiento se compone de cuatro ejemplares:

Ejemplar número 1: Ejemplar para el expedidor.

Ejemplar número 2: Ejemplar para el destinatario.

Ejemplar número 3: Ejemplar a devolver al expedidor para la ultimación del régimen suspensivo.

Ejemplar número 4: Ejemplar que el destinatario enviará a las autoridades competentes del país de destino.

b) Expediciones interiores, exportaciones a terceros países e importaciones de terceros países.

Sólo se utilizarán los siguientes ejemplares del documento de acompañamiento:

Ejemplar número 1: Ejemplar para el expedidor.

Ejemplar número 2: Ejemplar para el destinatario.

Ejemplar número 3: Ejemplar a devolver al expedidor.

Norma aclaratoria al apartado 1.6.

a) Expediciones intracomunitarias: España-resto CEE.

Durante su circulación, los productos deberán ir acompañados de los ejemplares números 2, 3 y 4.

b) Expediciones interiores, exportaciones a terceros países e importaciones de terceros países.

Durante su circulación los productos deberán ir acompañados de los ejemplares 2 y 3.

2. *Normas aclaratorias al número 2 «Rúbricas» del documento administrativo aprobado por el Reglamento (CEE) de la Comisión, de 11 de septiembre de 1992*

a) Normas aclaratorias comunes a expediciones intracomunitarias (España-resto CEE), expediciones interiores, exportaciones a terceros países e importaciones de terceros países.

Casilla número 2. NIF Impuestos Especiales. Remitente.—Esta casilla no debe cumplimentarse.

Casilla número 3. Número de referencia.—Salvo en el caso de importaciones de terceros países, en esta casilla se consignará un número compuesto por 10 dígitos, siendo los dos primeros correspondientes al año de expedición y el resto correlativos por año natural y establecimiento.

Casilla número 15. Lugar de despacho.—Se indicará el código de actividad y de establecimiento (CAE) del establecimiento expedidor de los productos. Cuando se trate de importaciones se consignará el código de la aduana o del depósito aduanero privado.